

# Espiridión Lara, Gobernador Interino del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que se concede al Ejecutivo del mismo, por los artículos 4º y 5º de la ley electoral federal, fecha 18 de Diciembre de 1901, y cumplimentando lo dispuesto por el inciso A del artículo único del decreto general, fecha 1º del presente mes, comunicado por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, ha tenido á bien expedir el siguiente decreto de división del Estado en Distritos electorales.

Artículo primero.—Fracción Primera.—Formarán el primer Distrito, cuya cabecera será el puerto de Matamoros, las poblaciones que siguen:

H. Matamoros, con . . . . .	16,039	habitantes.
Reinosa, con . . . . .	6,780	„
Camargo, con . . . . .	6,762	„
C. Mier, con . . . . .	6,980	„
Guerrero, con . . . . .	4,719	„
Laredo, con . . . . .	8,904	„
San Fernando, con . . . . .	5,655	„
Méndez, con . . . . .	2,462	„
Cruillas, con . . . . .	2,962	„
San Nicolás, con . . . . .	1,532	„
Burgos, con . . . . .	3,692	„
<hr/>		
	66,487	habitantes.

Fracción Segunda.—Formarán el Segundo Distrito, cuya cabecera será Ciudad Victoria, las poblaciones que siguen:

C. Victoria, con . . . . .	17,859	habitantes.
Hidalgo, con . . . . .	9,246	„
Villagrán, con . . . . .	9,481	„
San Carlos, con . . . . .	6,971	„
Soto la Marina, con . . . . .	3,593	„
Asasolo, con . . . . .	879	„
Jiménez, con . . . . .	3,752	„
Padilla, con . . . . .	4,287	„
Casas, con . . . . .	2,783	„
Llera, con . . . . .	7,149	„
Güémez, con . . . . .	5,154	„
<hr/>		
	71,154	habitantes.

Fracción Tercera.—Formarán el Tercer Distrito, cuya cabecera será Ciudad Tula, las poblaciones siguientes:

Tula, con . . . . .	24,618	habitantes.
Ocampo, con . . . . .	10,525	„
Palmillas, con . . . . .	3,814	„
Miquihuana, con . . . . .	3,263	„
Bustamante, con . . . . .	6,711	„
Jaumave, con . . . . .	11,071	„
N. Morelos, con . . . . .	1,530	„
Quintero, con . . . . .	3,487	„
<hr/>		
	65,019	habitantes.

Fracción Cuarta.—Formarán el Cuarto Distrito, cuya cabecera será el puerto de Tampico, las poblaciones siguientes:

Tampico, con . . . . .	23,310	habitantes.
Aldama, con . . . . .	3,830	„
Altamira, con . . . . .	5,101	„
Magiscatzin, con . . . . .	3,997	„
Xicotencatl, con . . . . .	4,639	„
A. Morelos, con . . . . .	4,123	„
Gómez Farías, con . . . . .	1,981	„
<hr/>		
	46,981	habitantes.

Artículo segundo. La división en Distritos electorales á que se refiere el artículo anterior, es única y exclusivamente para las elecciones federales, quedando para todo lo demás en vigor la anterior disposición territorial del Estado, en cuanto se relacione con su régimen interior.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Junio 8 de 1911.

*Espiridión Lara.*

*Néstor P. García,*  
Oficial mayor.

Servicio Federal.

Al C. Presidente del R. Ayuntamiento de



*Jiménez*